

## Lineamiento Institucional para conciliar la vida escolar con maternidad y paternidad de estudiantes de Planteles y Centros del CECyTEZ

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Conforme a la Ley General de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, así como la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Zacatecas y su Reglamento es obligación de esta Institución Educativa reglamentar en su régimen interno las normas de conducta del profesorado y la comunidad estudiantil acatando a las reglas establecidas en dicha Ley, generando así la obligatoriedad para todos los sujetos involucrados en el CECyTEZ.

Bajo ese contexto es pertinente señalar que:

En México se han destacado los esfuerzos por avanzar en el ámbito educativo para que mujeres y hombres accedan por igual a una educación de calidad, que les permita incorporarse con derechos plenos a los beneficios del desarrollo nacional; se puede observar que el acortamiento de las brechas de género ha sido notable en asuntos tan relevantes como el rezago educativo y el acceso a todos los niveles del sistema educativo nacional, para el caso de Educación Media Superior en el tema de paridad en la matrícula se ha elevado del 49.3% al 50.2% para mujeres.<sup>1</sup>

Para el caso de abandono escolar, en la secundaria y media superior las mujeres tienen menores tasas de abandono y, por ende, una mayor permanencia que los hombres (5.2 y 3.5% en secundaria y 14.7 y 10.5% en bachillerato), con respecto al rezago educativo, se tiene que 33.5% de la población de 15 años o más no han concluido al menos la educación secundaria. Esta condición se presenta en alrededor de 34.9% de las mujeres y en 31.9% de los hombres. En la EMS el abandono escolar uno de los desafíos que enfrenta el sistema educativo para garantizar el derecho a la educación, es el de favorecer la permanencia de quienes han accedido a la escuela, al menos hasta completar el ciclo de la educación obligatoria. Bajo esta perspectiva a la que nos enfrentamos: abandono escolar, el cual afecta en mayor medida a niñas, niños y jóvenes que viven en situación de pobreza o vulnerabilidad y con bajo capital cultural de origen. Las mayores tasas de abandono escolar en esos grupos reflejan a menudo no sólo una mayor presión de las familias para que los hijos trabajen desde temprana edad, sino también la ausencia de acciones en las escuelas para apoyarlos ante resultados académicos desfavorables. Se estima que, en México, en el ciclo 2014-2015, poco menos de 1 (0.6) de cada 100 niñas y niños abandonó la escuela primaria cada año; en la educación secundaria la frecuencia se elevó a 4.4 de cada 100 adolescentes; a su vez, en el bachillerato afectó a 12.6 de cada 100 jóvenes.

---

<sup>1</sup> Estimaciones de la Subsecretaría de Educación Media Superior, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, México, INEGI.

En conjunto, esto significa el truncamiento de las trayectorias educativas de más de un millón de alumnos en edad de asistir a la educación obligatoria por año. Por lo general, el abandono escolar en los niveles educativos de secundaria y media superior es mayor en los hombres que en las mujeres. En el ciclo indicado, el abandono en la educación primaria ascendió a 0.5% en los hombres y a 0.6% en las mujeres; en la secundaria fue de 5.2 y 3.5%, y en la media superior fue del orden de 14.7 y 10.5%.<sup>2</sup>

Con la implementación de acciones afirmativas en las escuelas, no se trata solamente de la atención a una demanda política para incorporar perspectiva de género en la educación. Se trata del reconocimiento, claro y explícito, de que, en la escuela, además de aprendizajes y de información, se transmiten valores y actitudes que reflejan la concepción de la moral pública vigente en nuestra sociedad. Investigaciones educativas recientes señalan que en el nivel bachillerato, al igual que en la educación básica, los docentes tienden a interactuar diferente con los alumnos varones que con las alumnas (Omvig, 1989; Smith, 1992) y que, generalmente los hombres reciben mayor atención que las mujeres en clase por parte del profesor (Borphy 1985, Sadker y Sadker, 1986), si además de lo anterior expresado se suma el embarazo o maternidad de la estudiante, se encuentra explícitamente la desigualdad educativa.<sup>3</sup>

La escuela desempeña un papel primordial en la sociedad actual ya que es una institución que reproduce y transmite conocimientos, y forma la identidad de las personas. Si “la cultura marca a los seres humanos con el género y éste marca la percepción de todo lo demás: lo social, lo político, lo religioso, [y] lo cotidiano”—como afirma Marta Lamas (1999, pp. 161) — entonces la escuela también reproduce y transmite los roles de género construidos mediante la diferencia sexual. En este sentido, se observa dentro del aula que las y los docentes, muchas veces sin proponérselos porque ellos también se encuentran inmersos dentro este modelo hegemónico sexista, educan a las niñas y niños en los roles asignados a ellos dependiendo de su sexo, y hacen una valoración más positiva de lo masculino frente a lo femenino (Moreno, 2000). Las prácticas docentes con sensibilidad de género pueden ser definidas como aquellas que apoyan equitativamente el aprendizaje de los jóvenes estudiantes, tanto mujeres como hombres, en la propia medida de sus necesidades educativas.

---

<sup>2</sup> La disminución de la tasa de abandono escolar en el nivel medio superior ha sido muy lenta, lo que muestra las dificultades de encarar este problema con éxito. Apenas en 1990 era de 19 por ciento; veintidós años después cayó a 15 por ciento. De esta forma, el abandono escolar apenas disminuyó 4 puntos en ese lapso. Más recientemente, en 2015, el abandono se situó en una cifra de 12.6 por ciento. Esto indica que en los tres últimos años la reducción en la tasa de abandono es equivalente a dos terceras partes de lo logrado en los 22 años previos. Estimaciones de la Subsecretaría de Educación Media Superior, con base en la estadística educativa del Formato 911, DGPPyEE, SPEC, SEP. <sup>3</sup> Estimaciones de la Subsecretaría de Educación Media Superior, con base en la estadística educativa del Formato 911, DGPPyEE, SPEC, SEP, México.

Bajo este contexto, en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas y de acuerdo a lo reportado en los dos últimos ciclos escolares por el Departamento de Estadística, se hace referencia a que el primer factor de abandono escolar tiene que ver con la reprobación, en tanto que el segundo factor es el embarazo y el matrimonio que en la mayoría de los casos se correlacionan.

En la siguiente tabla, se pueden observar de manera comparativa los principales motivos de abandono en el que se destaca que el embarazo y/o matrimonio ocupa un porcentaje del **19.95%** en el 2017-2018 y del **18.29%** en 2018-2019.

De igual manera se observa que este motivo provoca mayor incidencia de abandono en mujeres que en hombres, pues en el 2017 – 2018 abandonaron sus estudios 109 mujeres y 40 hombres; en tanto que en 2018 – 2019 fueron 107 mujeres y 47 hombres, siendo mayormente vulnerables las mujeres.

Motivo de Abandono o Baja del Plantel CECyTEZ-EMSaD	Ciclo escolar 2017-2018				Ciclo escolar 2018-2019			
	M	H	Total	%	M	H	Total	%
Baja temporal	60	90	150		72	106	178	
Baja académica (asignaturas reprobadas)	94	194	288	38.50%	138	244	382	45.30%
Baja administrativa (disciplinaria, definitiva, etc)	10	15	25	3.30%	0	11	11	1.31%
Cambio de plantel	30	34	64	8.50%	10	13	23	2.73%
Factores económicos	25	57	82	10.90%	29	51	80	9.50%
<b>Embarazo y/o matrimonio</b>	<b>109</b>	<b>40</b>	<b>149</b>	<b>19.95%</b>	<b>107</b>	<b>47</b>	<b>154</b>	<b>18.29%</b>
Cambio de residencia	39	50	89	11.91%	44	40	84	9.98%
Otro*	14	36	50	6.69%	41	67	108	12.83%
<b>SUBTOTAL (SIN BAJA TEMPORAL)</b>	747 100%				842 100.00%			
<b>TOTAL</b>	<b>897 8.63%</b>				<b>1020 9.61%</b>			

Como parte de la implementación del Modelo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas corresponde remover las barreras que impiden o limitan la equidad en el acceso, en la permanencia, en la participación, es decir la incorporación consciente e intencional de aspectos de género en los ambientes y situaciones de aprendizaje en las aulas de EMS a través del diseño de Políticas Públicas o acciones afirmativas, que garanticen no sólo calidad en los procesos educativos sino la permanencia en el bachillerato específicamente de las alumnas embarazadas y madres de familia, así como de alumnos padres de familia.

Por lo antes expuesto, el CECyTEZ busca garantizar al alumnado el principio de Igualdad Sustantiva, mismo que requiere conciencia y acción deliberada de la situación de vulnerabilidad e igualar sus condiciones con respecto a los demás mediante acciones afirmativas o un trato diferenciado (Portilla, 2010). Para ello se contempla el diseño y publicación del presente reglamento Institucional para conciliar la vida escolar respetando los derechos de madres y padres adolescentes estudiantes de los Planteles y Centros del CECyTEZ.

En acatamiento al Artículo 83 de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Zacatecas, mismo que establece en el caso que nos ocupa determinar los lineamientos para las madres y padres adolescentes o que estén esperando el nacimiento de un hijo, gocen de los derechos de protección especial a fin de que logren integrar una familia con sus hijos, crearlos y apoyarlos en su desarrollo, por ello se diseñan el presente lineamiento tendiente a prevenir riesgos en embarazos, partos tempranos, estrés escolar, y otros riesgos, la prohibición de suspensión o expulsión escolar en razón de su maternidad y paternidad y apoyo a fin de que ninguna manera se les discrimine en el área escolar, apoyo en la regularización de faltas escolar a fin de que las madres y padres adolescentes puedan seguir estudiando al tiempo que atienden sus responsabilidades de crianza.

**Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4 Fracc. II, 5 Fracc. VII, 6, 7, 8, 9 Fracc. VIII inciso I, 15, 42, 45, 82 Fracc. V, 83 y relativos a la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Zacatecas; 1,2,3 Fracc. VII, 4,6 Fracc. IX, 8 Fracc. VIII, 10 y relativos del Reglamento de la Ley Estatal de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes del Estado de Zacatecas.**

## **SE EXPIDE EL PRESENTE LINEAMIENTO**

### **CAPÍTULO I**

#### **EL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD**

Art. 1.- Queda prohibida la suspensión o expulsión escolar en razón de maternidad y paternidad del estudiantado del CECyTEZ.

Art. 2.- Queda prohibida la discriminación escolar en razón de maternidad y paternidad del estudiantado del CECyTEZ.

Art. 3.- Las personas que laboran en los planteles están obligados a apoyar en la regularización de faltas escolares a las madres y padres adolescentes a fin de que puedan seguir estudiando sin descuidar sus responsabilidades de crianza de sus hijos.

Art. 4.- La alumna en situación de embarazo deberá informar oportunamente a la Dirección del plantel.

Art. 5.- Deberá asumir la responsabilidad de informar oportunamente de situaciones derivadas de la condición de embarazo: necesidad de atención de salud o cuidados del embarazo fuera del plantel en horarios de clases.

Art. 6.- El alumno que se encuentre en situación de paternidad o futura paternidad, deberá informar oportunamente a la Dirección del plantel de tal situación.

Art. 7.- Los procedimientos relativos a lo disciplinario y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo y alumnos en situación de paternidad serán los mismos que se establecen para el resto de las y los alumnos, excepto en lo relativo a la asistencia, atrasos y rendición de pruebas, en cuyos aspectos habrá flexibilidad para facilitar su trabajo escolar, en situación de maternidad y paternidad.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS MADRES ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL COLEGIO**

Art. 8.- La alumna que se encuentre en situación de embarazo o maternidad, tendrá como apoyo directo la Coordinación Académica del Plantel, en conjunto con la persona asesora o tutora del grupo en caso de tratarse de plantel CECyT y en caso de centro EMSaD la persona encargada será la tutora o asesora del grupo o directamente la o el Responsable del Centro, quien informará y coordinará las acciones de apoyo que el Colegio implementará para garantizar su permanencia escolar.

Art. 9.- La Coordinación Académica o la persona tutora o asesora de grupo, podrá elaborar un programa especial de asistencia a clases en el que se contemplarán: período de asistencia de acuerdo a su etapa de embarazo; horarios especiales de ingreso y/o retiro del plantel; el calendario de controles médicos y procedimientos excepcionales para permisos o ausencias no programadas por causales ligadas al embarazo o maternidad.

Art. 10.- La alumna embarazada tendrá derecho a ir al baño cuántas veces lo requiera. La misma situación para una alumna en situación de post- parto reciente.

Art. 11.- Durante los tiempos de recesos la alumna embarazada, previo acuerdo con la persona coordinadora, asesora o tutora del grupo, podrá permanecer en el salón de clases u otros lugares tranquilos que le eviten estrés.

Art. 12.- En situaciones especiales como cambios de ánimo o dificultades en su proceso de aprendizaje, la alumna embarazada o en situación de maternidad podrá ser apoyada por la coordinación académica, área de trabajo social o la persona tutora. Los mismos derechos asistirán a un alumno en situación de paternidad.

Art.13.- Las alumnas en situación de embarazo o maternidad, tendrán derecho a participar en cualquier actividad que se realice dentro o fuera de las instalaciones en la que participe el demás alumnado. Con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico.

Art. 14.- Se otorgará a las alumnas en situación de maternidad todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de embarazo, postparto y lactancia.

Art. 15.- La alumna en situación de embarazo y/o maternidad, previa evaluación de su situación especial tendrá derecho a Evaluaciones Diferenciadas, Tutorías académicas de apoyo y la posibilidad de realizar ciertas actividades extra programáticas por razones médicas.

Art. 16.- La alumna embarazada o en situación de maternidad podrá ser promovida al semestre siguiente siempre y cuando las materias estén aprobadas con un porcentaje menor al 85%, pero mayor al 50%, sin que excedan el número de materias reprobadas permitidas. Y cuando sus inasistencias tengan como causal directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de la o el hijo y/o enfermedades de la o el hijo menor de un año. Todas éstas, deberán ser justificadas médicamente.

Art. 17.- Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a 30 días naturales de descanso por gravidez ya sea hasta 15 días antes de la fecha probable del alumbramiento y 15 días posteriores; o bien los 30 días naturales siguientes al nacimiento. Previa solicitud por escrito y comprobación de su estado expedida por cualquier dependencia del Sector Salud.

Art. 18.- A la alumna le asiste el derecho en periodo de lactancia a elegir el horario de alimentación del hijo o hija, el cual se considera hasta los 6 meses contados a partir del parto. Este horario deberá ser como máximo una hora, debe ser comunicado formalmente a la o el Director del Plantel o Responsable del Centro durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS PADRES ESTUDIANTES QUE PERTENECEN AL COLEGIO**

Art.19.- El Colegio concederá tres días hábiles a los alumnos cuya pareja, esposa o concubina den a luz por parto natural o cinco en caso de que sea parto por cesárea o de alto riesgo. El estudiante deberá acreditar el parto con copia del acta de alumbramiento 48 horas posteriores a su reincorporación al plantel.

Art. 20.- La solicitud deberá ser planteada directamente a la Dirección o Responsable del Plantel, quien será responsable de autorizarla.

Art. 21.- Una vez autorizado el permiso, la situación académica se dejará a consideración de la coordinación académica y de las y los docentes.

#### **TRANSITORIOS**

Primero. - El presente Lineamiento entrará en vigor el día 28 de enero de 2020.

Segundo. - Remítase mediante copia a la totalidad de Direcciones de Planteles y Centros del CECyTEZ para su conocimiento al personal docente, administrativo y comunidad estudiantil.

Tercero: En su oportunidad procédase a hacer la adición de dichos lineamientos al Reglamento Escolar vigente, previa autorización de H. Junta Directiva del CECyTEZ.

Cuarto: El incumplimiento a cualquiera de los articulados del presente Lineamiento deberá hacerse del conocimiento del Comité para la Igualdad del CECyTEZ.

**ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA**

**DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ**